

ACTA 4/2009

CONSEJO RECTOR – ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES” DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2009

En San Vicente del Raspeig, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de noviembre de dos mil nueve, se reunieron en el Salón de Reuniones del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes sito en Calle Denia, 2, bajo la Presidencia de la Sra. Alcadesa, D.ª Luisa Pastor Lillo, los siguientes Señores/as:

- | | |
|---|---|
| 2) D. José Juan Zaplana López | Concejal Delegado del Área de Deportes |
| 3) D.ª Carmen Victoria Escolano Asensi | Concejal PP |
| 4) D. Rufino Selva Guerrero | Concejal PSOE |
| 5) D. José Juan Beviá Crespo | Concejal EU |
| 6) D.ª Lourdes Sempere Quesada | Gerente del Patronato Municipal |
| 7) D. Roque González Platero | Representante de Club Ciclista San Vicente |
| 8) D. Miguel Fernández Sánchez | Representante del F.C. Jove Español de San Vicente |
| 9) D.ª María del Pilar Pozuelo Martínez | Representante de los alumnos de las Escuelas Deportivas. |
| 10) D.ª Mª Manuela Torregrosa Esteban | Representante de los padres de alumnos de las Escuelas Deportivas |
| 11) D. Miguel Ángel Alemañ Maruenda | Representante del personal del O.A.L. |
| 12) D. Pascual Navarro Martínez | Técnico Deportivo del Patronato Municipal |

al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Rector de este Organismo Autónomo Local del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en primera convocatoria.

Da fe del acto como Secretario D. José Manuel Baeza Menchón. Asiste igualmente la Interventora Dª Mª Luisa Brotons Rodríguez y la Tesorera Dª María Leonor Tomás Such.

ORDEN DEL DÍA

1º) APROBACIÓN DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el 15 de septiembre de 2009.

2º) DAR CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA.

Desde el 8 de septiembre hasta el 5 de noviembre, la Presidencia de este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes ha dictado los siguientes Decretos:

Nº EXPTE	CONCEPTO	DECRETO Nº	FECHA
111	Reposición Anticipo de Caja Fija (Relación de Gastos nº O/2009/53)	1774	8-9-2009

115	Prórroga de 3 meses nombramiento funcionario interino	1791	9-9-2009
117	Licencia no retribuida	1792	9-9-2009
	Convocatoria Sesión Extraordinaria Consejo Rector 15 de septiembre de 2009	1793	9-9-2009
118	Bajas y/o devoluciones de ingresos	1808	11-9-2009
122	Bajas y/o devoluciones de ingresos	1811	11-9-2009
124	Concesión directa de subvención	1855	18-9-2009
116	Ayudas al personal	1876	22-9-2009
126	Complemento de productividad mes septiembre 2009	1877	22-9-2009
125	Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación "ADO" (Relación de Gastos nº O/2009/54) y Reconocimiento de la Obligación "O" (Relación de Gastos nº O/2009/55)	1880	22-9-2009
127	Gratificaciones por servicios realizados fuera de la jornada laboral durante mes agosto 2009	1892	24-9-2009
137	Nómina septiembre 2009	1940	30-9-2009
135	Bajas y/o devoluciones de ingresos	2040	5-10-2009
143	Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación "ADO" (Relación de Gastos nº O/2009/58) y Reconocimiento de la Obligación "O" (Relación de Gastos nº O/2009/57)	2042	5-10-2009
141	Bajas y/o devoluciones de ingresos	2074	8-10-2009
139	Gratificaciones por servicios realizados fuera de la jornada laboral mes septiembre 2009	2176	19-10-2009
134	Ayudas al persona	2177	19-10-2009
136	Bajas y/o devoluciones de ingresos	2184	20-10-2009
130	Devolución de Garantía Definitiva del Contrato de Servicios " Gestión y Desarrollo de Escuelas de Verano 2009"	2194	21-10-2009
138	Complemento productividad octubre 2009	2220	26-10-2009
140	Anticipo Reintegrable	2221	26-10-2009
147	Autorización, Disposición y Reconocimiento de la obligación "ADO" (Relación de Gastos O/2009/59)	2227	26-10-2009
148	Nómina octubre 2009	2262	29-10-2009
129	Licencia no retribuida	2292	2-11-2009

144	Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación "ADO" (Relación de Gastos O/2009/60) y Reconocimiento de la Obligación "O" (Relación de Gasots O/2009/61)	2293	2-11-2009
-----	---	------	-----------

El Consejo Rector queda enterado

3º) DAR CUENTA DE LOS PREMIOS XVI GALA DEL DEPORTE .

Se da cuenta del resultado de los Premios correspondientes a la Gala de Deporte de San Vicente Anualidad 2008.

El Jurado de dicha Gala procedió por parte del Jurado a la selección de los premiados con el siguiente resultado:

MEJOR DEPORTISTA INDIVIDUAL

2008	MODALIDAD DEPORTIVA
Aitana María Fuster Casas	Gimnasia Rítmica

MEJOR DEPORTISTA DISCAPACITADO

2008	MODALIDAD DEPORTIVA
DESIERTO	

MEJOR DEPORTISTA INDIVIDUAL PROMESA

2008	MODALIDAD DEPORTIVA
Alejandro Noguera Hernández	Atletismo

MEJOR TÉCNICO DEPORTIVO

2008	CLUB
Jesús Barroso Barba	Club Natación San Vicente

MEJOR CLUB

2008
Jove Español de San Vicente

ESCUELA DEPORTIVA DE CLUBES

2008
Escuela Club Promoción Raspeig

MENCIONES ESPECIALES

- DIRECTIVO DEPORTIVO

2008	Club
Miguel Ferrándiz	Jove Español de San Vicente

- AL FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTES

2008	Club
Wintop Shoes - Mimbo Import S.L.U.	Jove Español de San Vicente

El Consejo Rector queda enterado.

4º) APROBACIÓN REALIZACIÓN SEGUNDO SEMINARIO DE NUEVAS ORIENTACIONES DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO (EXPTE. 94/2009).

Conforme a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, en relación a la aprobación de la realización del segundo seminario de nuevas orientaciones del entrenamiento deportivo (Expte. 94/2009) en la que EXPONE:

Que este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes tiene previsto realizar el II Seminario de nuevas orientaciones del entrenamiento deportivo a celebrar en la Universidad de Alicante los días 12, 18 y 19 de diciembre del 2009.

Dicha actividad formativa tiene como finalidad repercutir en la mejora de los propios técnicos o formadores de las distintas disciplinas deportivas o modalidades de los diferentes clubes de nuestra localidad, con el fin de que aprovechen los recursos que se ofrecen para aprender a sacar el máximo rendimiento de los deportistas que estén a su cargo, según informa el Técnico Medio Deportivo.

Según consta en informe del Sr. Técnico Medio Deportivo de fecha 28 de octubre de 2009 que obra en el expediente el II seminario de NUEVAS ORIENTACIONES DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO tendrá la siguiente relación de ponentes:

D. JUAN MANUEL CORTELL TORMO
D. ROBERTO CEJUELA ANTA
D. JOSE ANTONIO PEREZ TURPIN
D. JUAN JOSE CHINCHILLA MIRA
D. JAVIER PASTOR NAVARRO
D. MARCELO ALEJANDRO JOVE TOSSI

El número máximo de inscripciones será de 250 personas, realizándose el seminario en el Aulario II de la Universidad de Alicante.

La Universidad de Alicante aportará las instalaciones y los medios audiovisuales, además de facilitar la documentación necesaria a los interesados siempre que sobrepasemos las 60 inscripciones, hasta este número de inscripciones el dossier de documentación lo realizará el propio Patronato Municipal de Deportes de San Vicente.

Según consta en la información general del seminario, la actividad constará de 22 horas (equivalente a 3 créditos de libre configuración). Las inscripciones podrán realizarse en el O.A.L. Patronato Municipal de Deportes o en la Universidad de Alicante, Departamento Didáctica general y Didáctica específica, 1ª planta Facultad de Magisterio, siendo el precio de inscripción de 70 euros. El Patronato Municipal de Deportes emitirá un certificado de aprovechamiento del curso a los participantes.

Por su parte, el informe de la Jefa de Negociado de este Patronato estima los gastos de la citada actividad formativa en un total de 4.150 euros.

A tal efecto se ha solicitado subvención al Consell Valencià de l'Esport en fecha 29 de junio de 2009, concurriendo a la convocatoria de subvenciones de actividades de

formación permanente de técnicos y profesionales en el ámbito de la actividad física y del deporte con carácter extraordinario en la Comunitat Valenciana 2009, por medio de Decreto de Alcaldía núm. 1396 de fecha 1 de julio de 2009 del que se dio cuenta en el Consejo Rector de fecha 7 de julio de 2009.

Por todo lo expuesto, y existiendo consignación presupuestaria al efecto, el Consejo Rector por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la realización del segundo seminario de nuevas orientaciones del entrenamiento deportivo a celebrar en la Universidad de Alicante los días 12, 18 y 19 de diciembre del 2009 en los términos indicados en la parte expositiva, lo que supone la Autorización del gasto conforme al vigente presupuesto por un importe 4.150,00 euros.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a los interesados y comunicar a la Intervención.

INTERVENCIONES:

El Sr. Vicepresidente, D. José Juan Zaplana López explica, a preguntas de D. Rufino Selva Guerrero, la configuración y destinatarios de este seminario, que efectivamente tiene como destinatarios universitarios y profesionales de la formación en materia deportiva.

5º) APROBACIÓN 4ª REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE "GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES" (EXPTE. 131/2009).

Este asunto a propuesta de la Presidencia queda sobre la mesa.

6º) APROBACIÓN 1ª REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE "ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES" (EXPTE. 132/2009).

Vista la propuesta del Sr. Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, en la que **EXPONE:**

Que por Decreto núm. 1913 de 19 de septiembre de 2008 de la Alcaldía-Presidencia, se acordó la adjudicación del contrato de servicios de Organización y Coordinación de los Juegos Deportivos Municipales a la empresa GESTKAL XXI, S.L. (C.I.F. B-53108346) por un precio de 26.784,41 euros, IVA incluido, iniciándose la prestación el día 15 de octubre de 2008, según consta en el Acta de Inicio.

Que según la Cláusula 9ª del PCJA, los pagos se realizarán con periodicidad mensual contra facturas emitidas por el adjudicatario, conformadas por el Técnico competente, en la forma dispuesta en el apartado undécimo del PCT.

Que en la Cláusula 10ª del PCT que rige la contratación, se especifica que: *"A partir del 2º año de la prestación de servicio, el precio anual del contrato se determinará por actualización del precio inicial por aplicación de la siguiente fórmula polinómica: Precio revisado=Precio inicial*Kt*

Siendo

Kt=0,85(IPCt/IPC0)*

Kt=Coefficiente de revisión

IPCt= Índice general de precios al consumo, ámbito nacional, correspondiente al mes anterior del inicio del periodo que revisa.

IPCo=Índice general de precios al consumo, ámbito nacional, correspondiente al mes en el que finalice el plazo de recepción de ofertas”.

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador de Actividades Deportivas D. Domingo J. Ramón Menargues, en su condición de Director del Servicio, en el que tras aplicar los índices correspondientes y resultando un coeficiente de revisión del -0,01069182, se obtiene un decremento de 267,84 euros, siendo el precio revisado de 26.516,57 euros.

Habiéndose incorporado al expediente informe de intervención acreditativo de consignación presupuestaria, el Consejo Rector adopta por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la 1ª Revisión de Precios del Contrato Administrativo de Servicios para la “Organización y Coordinación de los Juegos Deportivos Municipales”, conforme a la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato, resultando un precio revisado –IVA incluido-, de **26.516,57 euros** para el periodo del 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2010, lo que supone un precio por mes de **3.314,57 euros**.

SEGUNDO.- Dar traslado a Intervención y al Director Técnico Municipal del Servicio y notificar el presente Acuerdo al interesado.

7º) MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS (EXPTE. 145/2009).

Conforme a la propuesta del Sr. Concejal de Deportes y Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig (Alicante), en la que **EXPONE**:

Que desde la aprobación de la Ordenanza Reguladora del precio público por la utilización de instalaciones del Organismo Autónomo Local Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig para el ejercicio 2008, se ha visto la necesidad de actualizar las tarifas existentes, así como las normas de aplicación.

Que corresponde al Consejo Rector, conforme establece el art. 12.d) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la modificación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de miembros presentes.

Por todo lo expuesto, el Consejo Rector adopta por mayoría de once votos a favor y dos abstenciones (Sres. Selva y Beviá) los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Modificar los artículos 4, 4.B, 4.F.I, 4.F.II, 4.F.III, 4.F.IV y la Disposición Final de la Ordenanza Reguladora del precio público por la utilización de instalaciones, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4.- TARIFAS:

No se podrá hacer uso de los servicios que ofrece este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes ni de las instalaciones deportivas, cuando existan deudas pendientes con este Organismo.

B.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

Gozarán de una bonificación del 50% las personas empadronadas en San Vicente del Raspeig con problemas físicos, bajo prescripción facultativa.

Estará exento de pago:

- La utilización de instalaciones para celebrar actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que sean aprobados por resolución de la Presidencia o Vicepresidencia del Patronato, quien fijará las condiciones de la cesión.
- La utilización realizada por centros de enseñanza primaria, secundaria, centros de atención especial, bachillerato y ciclos formativos de grado medio o superior públicos o concertados, de aquellas instalaciones o espacios deportivos de los que carezcan los respectivos centros, que sea obligatoria y exigida en la LOGSE, y que se realice en horario lectivo o distinto de éste, estando en éste último caso condicionado a la existencia previa de disponibilidad horaria.
- La utilización de instalaciones deportivas, por el propio Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y sus Organismos Autónomos para la realización de actividades de su competencia, previa la correspondiente solicitud a la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes y la consiguiente resolución de ésta.
- En el caso de las piscinas municipales, las personas empadronadas en San Vicente del Raspeig que cumplan los siguientes requisitos:
 - Los jubilados y sus cónyuges. Esta exención se aplica al haber alcanzado el interesado, la edad de 65 años.
 - Los pensionistas que tengan reconocida la situación de "Incapacidad Permanente Absoluta" o "Gran Invalidez", por la Tesorería General de la Seguridad Social, o por Sentencia Judicial firme y sus cónyuges. Se acredita esta condición de pensionista mediante la presentación del documento acreditativo expedido por el Órgano competente.
 - Los pensionistas con un grado de invalidez igual o superior al 65% y sus cónyuges. Se acredita esta condición de pensionista mediante la presentación del documento acreditativo de la resolución expedido por la Conselleria correspondiente, donde conste el grado de discapacidad.
 - Los pensionistas por viudedad. Se acredita esta situación mediante la presentación del libro de familia, además de cualquiera de estos documentos:
 - certificado de defunción del cónyuge
 - inscripción de la defunción en el libro de familia
 - Los pensionistas por orfandad, menores de edad. Se acredita esta situación mediante la presentación del libro de familia, además de cualquiera de estos documentos:
 - certificado de defunción del padre, madre o tutor legal
 - inscripción de la defunción en el libro de familia

Los cónyuges deberán presentar, además de la documentación requerida para cada uno de los casos de exención, cualquiera de estos documentos:

- libro de familia
- certificado en el registro autonómico o municipal de uniones de hecho
- certificado de convivencia del padrón municipal

F.- CUADRO DE TARIFAS.

I.- PISCINA CLIMATIZADA

a.- Usos individuales:

Entrada libre personas mayores de 17 años	3,30 €
Entrada libre personas de 3 a 17 años	1,50 €

b.- Abonos:

Abono de 15 usos personas mayores de 17 años	44,20 €
Abono de 15 usos personas de 3 a 17 años	20,00 €
Abono de 30 usos personas mayores de 17 años	73,80 €
Abono de 30 usos personas de 3 a 17 años	33,20 €
Abono de 60 usos personas mayores de 17 años	127,80 €
Abono de 60 usos personas de 3 a 17 años	57,50 €

c.- Usos colectivos:

1 calle/1 hora (máximo 10 personas)	26,40 €
-------------------------------------	---------

Los abonos tendrán validez hasta el día 31 de diciembre del año en curso

II.- PISCINA NO CLIMATIZADA

a.- Usos individuales:

Empadronados y/o alumnos EDM mayores de 17 años	2,75 €
Empadronados y/o alumnos EDM de 3 a 17 años	1,95 €

b.- Abonos:

Abono de 15 usos empadronados y/o alumnos EDM mayores de 17 años	37,00 €
Abono de 15 usos empadronados y/o alumnos EDM de 3 a 17 años	26,35 €
Abono de 30 usos empadronados y/o alumnos EDM mayores de 17 años	53,25 €
Abono de 30 usos empadronados y/o alumnos EDM de 3 a 17 años	38,35 €

c.- No empadronados:

No empadronados mayores de 17 años	6,00 €
No empadronados de 3 a 17 años	3,50 €

Los abonos tendrán validez hasta fin de temporada piscina no climatizada (junio a septiembre).

III.- CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL

a.- Clubes Federados inscritos en el Registro Municipal de Entidades Deportivas o Asociaciones Culturales de San Vicente:

▪ Por hora	60,10 €
------------	---------

b.- Asociaciones deportivas, grupos deportivos o particulares no federados:

➤ Por hora	81,95 €
------------	---------

En caso de utilizaciones superiores a 1 hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora

IV.- CAMPOS DE FÚTBOL 7 DE CESPED ARTIFICIAL

a.- Clubes Federados inscritos en el Registro Municipal de Entidades Deportivas o Asociaciones Culturales de San Vicente:

➤ Por hora	30,05 €
------------	---------

b.- Asociaciones deportivas, grupos deportivos o particulares no federados:

➤ Por hora	41,00 €
------------	---------

En caso de utilizaciones superiores a 1 hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el B.O.P. de Alicante, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Que se eleve la presente modificación a la superior aprobación del Pleno

INTERVENCIONES:

En primer lugar se da cuenta por el Sr. Vicepresidente, de la existencia de dos errores en la propuesta inicialmente remitida, con el contenido que se ha entregado a los presentes y que queda incorporado en esta Acta.

Seguidamente explica las modificaciones introducidas, aclarando que no se modifican las tarifas desde 2007, evitando subidas de un porcentaje muy pequeño.

8º) MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS (EXPTE. 146/2009)

Con arreglo a la propuesta del Sr. Concejal de Deportes y Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig (Alicante), en la que **EXPONE:**

Que desde la aprobación de la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del servicio de las Escuelas Deportivas Municipales del Organismo Autónomo Local Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig para el ejercicio 2008, se ha visto la necesidad de actualizar las normas de aplicación.

Que corresponde al Consejo Rector, conforme establece el art. 12.d) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la modificación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de miembros presentes.

Por lo que, en consecuencia, el Consejo Rector por (Sres. Selva y Beviá) adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Modificar los artículos 3, 4 y la Disposición Final de la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del servicio de las Escuelas Deportivas Municipales, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO. OBLIGACIÓN DEL PAGO.

Estarán obligados al pago quienes se beneficien del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior y que resulten matriculados como alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales. La obligación del pago nace en el momento de formalizar la inscripción. La no asistencia a las Escuelas por causas imputables al interesado no es motivo de exención de la obligación del pago.

Cuando se trate de menores de edad o personas legalmente incapacitadas, serán responsables directos del pago correspondiente sus padres, tutores o guardadores legales o de hecho.

ARTÍCULO 4.- TARIFAS:

A.- NORMAS DE APLICACIÓN.

No se podrá hacer uso de los servicios que ofrece este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes ni de las instalaciones deportivas, cuando existan deudas pendientes con este Organismo.

I.- ESCUELAS DE INVIERNO

Duración:

- Comienzo de las clases: primer día laboral de octubre
- Finalización de las clases: último día laboral de mayo

Las vacaciones de las EDM coincidirán con el calendario lectivo oficial publicado por la Consellería de Educación.

El pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza se satisfará de la siguiente forma:

- El pago de la matrícula en el momento de formalizar la misma.
- El primer pago comprensivo del 50% de la cuota anual en el mes de Octubre.
- El segundo pago comprensivo del 50% del resto de la cuota anual en el mes de febrero.
- En caso que la inscripción a las EDM se realice en fechas distintas al inicio de cada cuatrimestre, su cuantía se liquidará teniendo en cuenta los siguientes supuestos:
 - Si la inscripción se realiza entre los días 1 y 15 del mes, se abonará la matrícula, más la totalidad de dicho mes, más el resto de meses hasta completar el periodo cuatrimestral correspondiente
 - Si la inscripción se realiza entre los días 16 y último, se abonará la matrícula, más la mitad de dicho mes, más el resto de meses hasta completar el periodo cuatrimestral correspondiente.

Dichos pagos se realizarán del modo que establezca el servicio administrativo de este Patronato. En el caso que se establezca que sea por domiciliación bancaria, los gastos ocasionados por la devolución del recibo emitido por este concepto, irán a cargo del titular de la cuenta.

El impago de la matrícula o de algún cuatrimestre será causa suficiente para acordar la baja del alumno.

Los alumnos matriculados en las escuelas deportivas, podrán formalizar matrícula para la temporada siguiente, durante el periodo de prematrícula que se establezca, en cuyo caso deberán hacer efectivo el precio público correspondiente al importe de la matrícula. Dicha renovación se realizará para la misma actividad y el mismo horario que se venía realizando. En caso de no realizarse el pago, se causará baja automática en las Escuelas.

No podrá formalizarse la matrícula y por ende iniciarse la asistencia a las Escuelas Deportivas, en tanto no se satisfaga el importe del precio que origine la misma, así como cuando existan recibos impagados de cursos anteriores.

Serán considerados recibos impagados aquellos que, aún cuando no se haya asistido a los mismos, no se haya presentado por escrito ante el Registro General de

Entrada de este Organismo la comunicación de baja, pudiendo este Patronato reclamar el cobro de la deuda pendiente.

Las cuotas cuyo cobro no sean satisfechas en el período voluntario, se harán efectivas por vía de apremio, con los recargos que legalmente correspondan.

Por pérdida extravió o deterioro del carné identificativo de las Escuelas Deportivas se sancionará con 3,00 €.

Como normas complementarias a esta Ordenanza, se estará a lo que se disponga como información general para los diferentes cursos deportivos.

II.- ESCUELAS DE VERANO

El pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza se satisfará en el momento de formalizar la matrícula. Dichos pagos se realizarán del modo que establezca el servicio administrativo de este Patronato.

El impago de la matrícula será causa suficiente para acordar la baja del alumno.

No podrá formalizarse la matrícula y por ende iniciarse la asistencia a las Escuelas Deportivas, en tanto no se satisfaga el importe del precio que origine la misma, así como cuando existan recibos impagados de cursos anteriores.

Serán considerados recibos impagados aquellos que, aún cuando no se haya asistido a los mismos, no se haya presentado por escrito ante el Registro General de Entrada de este Organismo la comunicación de baja, pudiendo este Patronato reclamar el cobro de la deuda pendiente.

Las cuotas cuyo cobro no sean satisfechas en el período voluntario, se harán efectivas por vía de apremio, con los recargos que legalmente correspondan.

Como normas complementarias a esta Ordenanza, se estará a lo que se disponga como información general para los diferentes cursos deportivos.

B.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

- Gozarán de una bonificación del 50% en el importe de la cuota:
 - Las familias numerosas, siendo necesario la aportación del Libro de Familia Numerosa en vigor.
- Estarán exentos del pago las personas empadronadas en San Vicente del Raspeig que cumplan los siguientes requisitos:
 - Los jubilados y sus cónyuges. Esta exención se aplica al haber alcanzado el interesado, la edad de 65 años.
 - Los pensionistas que tengan reconocida la situación de "Incapacidad Permanente Absoluta" o "Gran Invalidez", por la Tesorería General de la Seguridad Social, o por Sentencia Judicial firme y sus cónyuges. Se acredita esta condición de pensionista mediante la presentación del documento acreditativo expedido por el Órgano competente.
 - Los pensionistas con un grado de invalidez igual o superior al 65% y sus cónyuges. Se acredita esta condición de pensionista mediante la presentación del documento

acreditativo de la resolución expedido por la Conselleria correspondiente, donde conste el grado de discapacidad.

- Los pensionistas por viudedad. Se acredita esta situación mediante la presentación del libro de familia, además de cualquiera de estos documentos:
 - certificado de defunción del cónyuge
 - inscripción de la defunción en el libro de familia
- Los pensionistas por orfandad, menores de edad. Se acredita esta situación mediante la presentación del libro de familia, además de cualquiera de estos documentos:
 - certificado de defunción del padre, madre o tutor legal
 - inscripción de la defunción en el libro de familia
- Los alumnos que sean admitidos en los cursos de Deporte y Natación Adaptada, que cumplan los requisitos específicos de cada curso.

Los cónyuges deberán presentar, además de la documentación requerida para cada uno de los casos de exención, cualquiera de estos documentos:

- libro de familia
- certificado en el registro autonómico o municipal de uniones de hecho
- certificado de convivencia del padrón municipal

C.- CUADRO DE TARIFAS.

I.- ESCUELA DE INVIERNO

a) Actividades de una hora/semana:	
▪ Matrícula	21,10 €
▪ Cuota anual.- Empadronados	54,65 €
▪ Cuota anual.- No empadronados	81,90 €
b) Actividades de dos horas/semana:	
▪ Matrícula	21,10 €
▪ Cuota anual.- Empadronados	109,25 €
▪ Cuota anual.- No empadronados	163,90 €
c) Actividades de tres horas/semana:	
▪ Matrícula	21,10 €
▪ Cuota anual.- Empadronados	163,90 €
▪ Cuota anual.- No empadronados	245,85 €

En el caso que se organicen escuelas con una duración superior a la arriba indicada se calculará el precio de la cuota anual en función de las horas semanales a impartir, a una tarifa de 81,90 €/hora-cuota anual para los no empadronados y de 54,65 €/hora-cuota anual a los empadronados en este término municipal.

El importe del precio público correspondiente a la matrícula se abonará por cada escuela realizada por el interesado independiente del número que realice, entendiéndose por escuela, cada turno de las actividades que se oferten, pudiendo ser éstos de 1, 2, 3 o más horas.

II.- ESCUELA DE VERANO

a) Actividades Acuáticas:	
(1 hora/día durante 3 semanas -de lunes a viernes-)	
▪ De 6 meses a 3 años	59,00 €
▪ De 4 a 6 años	49,20 €

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ De 7 años en adelante <p>b) Otras actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Dos días/semana ▪ Tres días/semana | <p>32,80 €</p> <p>19,65 €</p> <p>26,25 €</p> |
|---|--|

En el caso que se organicen escuelas con una duración superior/inferior a la arriba indicada se calculará el precio de la cuota en función de las horas semanales a impartir, a una tarifa de 2,20 €/hora.

D.- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.

Quando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la escuela no se desarrolle o celebre, les será devuelto el importe satisfecho (matrícula + cuota). Si la causa fuere imputable al solicitante, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el párrafo siguiente, únicamente corresponderá la devolución del importe de la cuota abonada, no teniendo en ninguno de los casos derecho a indemnización alguna.

Las bajas deberán notificarse por escrito en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes indicando el motivo de la misma, y tendrán derecho a la devolución de la cuota abonada correspondiente a la **Escuela Deportiva de Invierno**, siempre que el motivo sea justificado y no hayan transcurrido más de 30 días naturales a contar desde el día correspondiente al inicio de cada actividad en el primer o segundo cuatrimestre, en su caso.

La devolución de los importes correspondientes de los cuatrimestres, se hará teniendo en cuenta los siguientes supuestos:

- Si la solicitud de baja se presenta entre los días 1 y 5 del mes, se devolverá la totalidad de dicho mes, más el resto de meses hasta completar el periodo cuatrimestral correspondiente.
- Si la solicitud de baja se presenta entre los días 6 y último, no se devolverá el importe correspondiente a ese mes, únicamente la parte referida al resto de meses hasta completar el periodo cuatrimestral correspondiente.

Se darán de baja los alumnos en las escuelas deportivas, sin derecho a la devolución del Precio Público abonado, por los siguientes motivos:

- Por la falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos
- Por faltas no justificadas a la actividad durante un mes, que superen los 4 días, sin tener preferencia para volver a la misma
- Por faltas reiteradas a las clases, aunque sean justificadas, superior a un 50 % durante un cuatrimestre
- Por falsear los datos relativos a su estado de salud, cuando esto pueda implicar algún tipo de riesgo físico para el propio usuario

Las bajas deberán notificarse por escrito en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes indicando el motivo de la misma, y tendrán derecho a la devolución de la cuota abonada correspondiente a la **Escuela Deportiva de Verano**, cuando la notificación de la baja se comunique por escrito en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes al menos 2 días antes del inicio del periodo establecido para cada curso. A los efectos de la citada devolución, se excluyen como días computables los sábados, los domingos y los festivos.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el B.O.P. de Alicante, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Que se eleve la presente modificación a la superior aprobación del Pleno.

INTERVENCIONES:


El Sr. Vicepresidente explica las modificaciones introducidas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión siendo las catorce horas, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº.
La Presidenta,

El Secretario,

Luis 2007



Consejo de Deportes
AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE DEL RASPEIG
O.A.L. Patronato Municipal de Deportes